

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente Proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **DURLANDY OROZCO OBANDO** contra **FUREL S.A Y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S (Rad. 2021 – 439)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que: El término que tenía la llamada en Garantía para contestar la demanda y el Llamamiento en garantía, corrió entre los días 18 al 29 de abril de 2022, inhábiles dentro del término los días 23 y 24 del mismo mes y año. (sábado y domingo).

La apoderada judicial de la Llamada en Garantía **FUREL S.A** respondió la demanda y el Llamamiento en garantía dentro del término oportuno.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1153

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

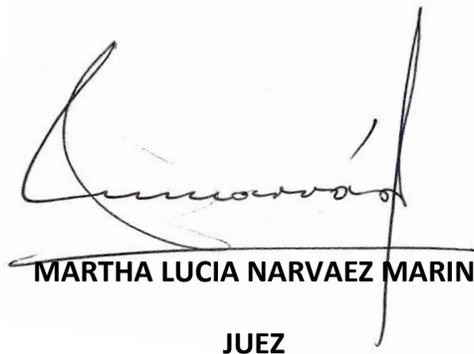
Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **ELIANA MARIA MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.00.398.098 y portadora de la T.P No. 358.453 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de **FUREL S.A.**, según facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

Por reunir los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentada por la vocera judicial de la llamada en garantía **FUREL S.A.**

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Código

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y se dispone darle traslado a la entidad demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se pronuncie sobre la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 085 de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, 25 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria